

República De Colombia

Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, veintiséis (26) de marzo del año dos mil quince (2015)

MEDIO DE CONTROL: Ejecutivo

EXPEDIENTE RAD. No. 70001.33.33.005.2015.00040.00

EJECUTANTE: Katherine Palencia Gil

EJECUTADO: Municipio de Corozal

Procede el despacho a decidir sobre el mandamiento ejecutivo solicitado por la señora Katherine Palencia Gil, a través de apoderado judicial, contra el Municipio de Corozal, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Dispone el artículo 104 de la Ley 1437 de 2011 que: *“La Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo está instituida para conocer, además de lo dispuesto en la Constitución Política y en leyes especiales, de las controversias y litigios originados en actos, contratos, hechos, omisiones y operaciones, sujetos al derecho administrativo, en los que estén involucradas las entidades públicas, o los particulares cuando ejerzan función administrativa. Igualmente conocerá de los siguientes procesos:*

(...)

6. Los ejecutivos derivados de las condenas impuestas y las conciliaciones aprobadas por esta jurisdicción, así como los provenientes de laudos arbitrales en que hubiere sido parte una entidad pública; e, igualmente los originados en los contratos celebrados por esas entidades.

Solicita la parte ejecutante se libre mandamiento de pago contra el Municipio de Corozal. Para ello aduce como título ejecutivo copias de la sentencia de fecha diecisiete (17) de junio de 2013, proferida por el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelajo; documentos que aporta en copia autenticada con constancia de que prestan mérito ejecutivo y constancia de ejecutoria.

Se considera que los precitados documentos constituyen título ejecutivo conforme el numeral 1° del art. 297 del C.P.A.C.A, los cuales contienen una obligación clara, expresa y exigible según lo dispuesto en el Art 422 del C.G.P, lo que hace procedente librar el mandamiento ejecutivo, y al momento de liquidar el crédito se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 192 de la Ley 1437 de 2011 concerniente a la inclusión de los intereses moratorios desde su fecha de exigibilidad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelajo,

RESUELVE:

1 - Ordenase al Municipio de Corozal, pagar a la ejecutante Katherine Lucía Palencia Gil, o a su apoderado Dr. Miguel Arrázola Sáenz, dentro del término de cinco (5) días la suma de setenta y un millones doscientos sesenta y un mil setecientos trece pesos con cuarenta y nueve centavos, (\$71.261.713.49), con el ajuste de valor desde su exigibilidad hasta la liquidación del crédito, de conformidad con la motivación.

2 - Notifíquese personalmente esta providencia al señor representante legal del Municipio de Corozal, de conformidad a lo establecido en el artículo 197 y 199 de la Ley 1437 de 2011, quien una vez notificado se le concede un término de 10 días para proponer excepciones de mérito.

3 – Notifíquese personalmente al Agente del Ministerio Público de conformidad a lo establecido en los artículos 197 y 199 del C.P.A.C.A.

4 - Reconocer personería al Dr. Miguel Arrázola Sáenz, como apoderado de la ejecutante, en los términos del poder conferido visible a folio 4 del expediente.

5 - Para gastos del proceso el ejecutante deberá depositar la suma de Setenta Mil pesos (\$70.000), suma que de requerirse podrá reajustarse hasta el máximo permitido por la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TRINIDAD JOSÉ LÓPEZ PEÑA

Juez

